Secretaría NACIONAL DE INTELIGENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 01/2019

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA**, domiciliada en la calle Molas López N° 542, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ministro – Secretario Nacional, nombrado por Decreto N° 57 del 20 de agosto de 2018, Don **ESTEBAN AQUINO BERNAL** con Cédula de Identidad N° 428.323, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **COMACO S.R.L**, domiciliada en General Elizardo Aquino N° 287 casi Capitán Insfrán, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **MILCIADES TOLEDO MORÍNIGO**, con Cédula de Identidad N° 2.939.784, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el de establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirán la partes, en relación al Llamado a Contratación Directa N° 13/18 para la "Adquisición de Equipos de Oficina".-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Milciades Toledo Morinigo
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 13.5[illegible]

Acacia Muebles
COMACO S.R.L.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 362.483.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2019 para la "Adquisición de Equipos de Oficina" con ID N° 362.483, convocado por la Secretaría Nacional de Inteligencia. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 179/2019.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 1 – TELEVISOR LED SMART 65"							
Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	TV LED SMART 65"	TOKYO	CHINA	Unidad	02	9.740.000	19.480.000
						TOTAL LOTE 1	**19.480.000**

LOTE 8 – MUEBLES Y EQUIPOS VARIOS							
Nro. De ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Armario Bajo	ACACIA	NACIONAL	UNIDAD	1	1.990.000	1.990.000
2	Armario con puertas con estantes internos	ACACIA	NACIONAL	UNIDAD	3	950.000	2.850.000
3	Cubículo de Escritorio	ACACIA	NACIONAL	UNIDAD	2	675.000	1.350.000
4	Silla Giratoria	ACACIA	NACIONAL	UNIDAD	2	1.430.000	2.860.000
5	Pizarra	ACACIA	NACIONAL	UNIDAD	6	350.000	2.100.000

Abg. Rubén Riquelme Ramírez
Director de Asuntos Jurídicos
Secretaría Nacional de Inteligencia

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Milciades Toledo Noriego
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 13.5[illegible]

Acacia Muebles
COMACO S.R.L.

	acrílica colgante						
6	Máquina destructora de papel	ACACIA	NACIONAL	UNIDAD	1	4.720.000	4.720.000
						TOTAL LOTE 8	**15.870.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 35.350.000 (Guaraníes treinta y cinco millones trescientos cincuenta mil).-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, y en las condiciones técnicas requeridas en el mismo, en la sede de la Secretaría Nacional de Inteligencia.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Seguridad y Apoyo Tecnológico.-

Abg. Rubén Riquelme Ramírez
Director de Asuntos Jurídicos
Secretaría Nacional de Inteligencia

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL
SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA

Milciades Toledo Monnigo
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 13.510

Acacia Muebles
COMACO S.R.L.

cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Abg. Rubén Riquelme Ramírez
Director de Asuntos Jurídicos
Secretaría Nacional de Inteligencia

Milciades Toledo Montiago
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 10.5[illegible]

Acacia Muebles
COMACO S.R.L.

Secretaría
NACIONAL
DE INTELIGENCIA

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Abg. Rubén Riquelme Ramírez
Director de Asuntos Jurídicos
Secretaría Nacional de Inteligencia

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 03 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve. –

Milciades Toledo Moringo
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 13.5[illegible]

MILCIADES TOLEDO
Comaco S.R.L

Acacia Muebles
COMACO S.R.L.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA

ESTEBAN AQUINO
Ministro